



Municipalidad de Gral. Ramírez
Sarmiento 51- Gral. Ramírez- E. Ríos.

DECRETO N° 129 /2022

VISTO:

La Licitación Privada 05/2021 y el Memo Interno elevado desde la Dirección de Deportes de fecha 03/02/2022; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado proceso licitatorio se contrato mano de obra para la ejecución del Playón del Centro Polideportivo Municipal, resultando la firma NESTOR E. FERNÁNDEZ S.R.L. adjudicataria del mismo;

Que, dicha obra fue suspendida con la ejecución del primer paño de hormigón por no reunir las condiciones básicas y adecuadas para una superficie con cemento alisado para la finalidad perseguida de desarrollar sobre la misma las prácticas deportivas, por la que se tuvo en mira la contratación, habiéndose comunicado a la adjudicataria mediante CD773464692, fechada el 14 de junio de 2021;

Que, a consecuencia de que los trabajos de Hormigón del Playón sobre el primer tramo no revestía la terminación comprometida, el adjudicatario y la Municipalidad acordaron reanudar las tareas solo a los fines de la terminación de la superficie en cuestión con una reducción del presupuesto oficial debido a la realización de menores trabajos a los comprometidos inicialmente;

Que, con los fondos no erogados en concepto del menor presupuesto como consecuencia de la reducción mencionada, se procedió a la compra de Piso Granito Mara para la colocación en la superficie de dicho Playón;

Que, la colocación del Piso Granito se realizó por medio de una cuadrilla de obreros municipales pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos;

Que, al culminar el trabajo ut supra referido se constato que el piso granito empezó a levantarse quedando el Playón completamente inutilizado para los fines perseguidos;

Que, ante dicho contexto, el Director de Deportes mediante memo interno requiere que la Secretaria de Obras y Desarrollo urbano tome intervención a fin de evaluar los materiales que se requieran y arbitrar los medios adecuados para la adquisición de los mismos, con la contratación de mano de obra necesaria para la terminación adecuada de los trabajos;

Que, así también requiere tome intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos para que lleve adelante las gestiones pertinentes a fin de dejar constancia fehaciente sobre el estado actual de la obra y determine los mecanismos legales conducentes para a la prosecución de la misma;

Que, a raíz de lo mencionado y a través del presente, es que se solicita la contratación de mano de obra para la finalización del Playón del Centro Polideportivo Municipal;

Que, dado que el Presupuesto Oficial es de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000,00) y conforme lo prescribe el artículo 159º, siguientes y concordantes de la Ley 10.027 "Régimen Municipal", y su modificatoria Ley N° 10.082, y, el artículo 91 de la Ordenanza de Contabilidad Municipal N° 1940/2006, debe llamarse a Concurso de Precios para la compra requerida;

Que, desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida 02-04-40-02-05-08-60 Trabajo Público, Cuenta N° 747;

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a **Concurso de Precios N° 25/2022** para el día 16 de mayo de 2.022 a la hora 9.00, con el objeto de contratar mano de obra para la finalización del Playón del Centro Polideportivo Municipal.

Los oferentes deberán contar con las herramientas, personal y maquinarias necesarios para poder realizar los trabajos requeridos mediante el presente; quedando a cargo de la Municipalidad de General Ramírez la provisión de materiales.

Artículo 2º) Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: MIGUELES MARTIN SEBASTIAN, BRESSAN & BRESSAN S.R.L. y FACUNDO MAURICIO TORRES.

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000,00) e imputar el gasto a la Partida 02-04-40-02-05-08-60 Trabajo Público, Cuenta N° 747.

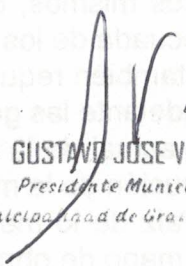
Artículo 4º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, y/o de rechazar las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes o si los precios de oferta no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 06 de mayo de 2.022.-


Dr. Pablo S. Omarini
Secretario de Gobierno,
Economía y Coordinación
Municipalidad de General Ramírez


Cr. GUSTAVO JOSÉ VERGARA
Presidente Municipal
Municipalidad de General Ramírez

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto del presente Concurso de Precios N° 25/2022 es la contratación de mano de obra para la finalización del Playón del Centro Polideportivo Municipal de la ciudad de General Ramírez.

Los oferentes deberán contar con las herramientas, personal y maquinarias necesarios para poder realizar los trabajos requeridos mediante el presente; quedando a cargo de la Municipalidad de General Ramírez la provisión de materiales.

CONCURRENCIA AL CONCURSO

Artículo 2º. PODRÁN INTERVENIR

- 2.1. Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.
- 2.2. Las firmas que formalicen su pedido de inscripción y cumplimenten los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días de realizado el acto.
- 2.3. Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos o de otras Provincias Argentinas, o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.
- 2.4. El incumplimiento de lo prescripto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

Artículo 3º. La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando el pliego de condiciones particulares no se acompañe a la oferta o no esté firmado por el oferente.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Artículo 4º. Se presentarán en el lugar establecido en el pliego de condiciones particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el número y objeto de concurso, día y hora de apertura de la misma.

Artículo 5º. Se rubricarán todas sus fojas.

Artículo 6º. Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la propuesta tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente al pie de la misma.

Artículo 7º. Los sobres que se entreguen antes de la hora de apertura no podrán devolverse.

Artículo 8º. Las propuestas podrán formularse por la totalidad o parte de la mercadería licitada, trabajos y/o servicios, pero siempre por el total de cada renglón. Podrá también cotizarse por parte de alguno de los renglones si así fuere previsto expresamente en el pliego de condiciones particulares.

APERTURA DE PROPUESTAS

Artículo 9º. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones particulares o el día hábil siguiente, a la misma hora, si resultara feriado o se decretase asueto administrativo y sólo se tomarán en consideración las presentadas en Área compras y Suministros, hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura. No se considerarán las que llegaren por correo postal fuera de término.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Artículo 10º. Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del acto de apertura, salvo que el pliego de condiciones particulares indicare expresamente otro plazo.

Artículo 11º. Las ofertas esencialmente deberán especificar:

12.1. El precio unitario y total, fijo y cierto, en números con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general final, incluidos impuestos y tasas, de la propuesta en letras y números.

12.2. Serán presentadas en moneda nacional, salvo cuando el pliego de condiciones particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la presentación.

12.3. Se presentarán en el lugar, día y hora que indique el respectivo pliego de condiciones particulares.

12.4. La descripción más detallada posible de las especificaciones técnicas de los productos ofertados, especialmente en cuanto a condiciones de calidad y marca, en cumplimiento estricto con los requisitos y requisitorias que se soliciten en el pliego de condiciones particulares.

12.5. Especificación respecto de si se cuenta con reserva de los productos ofrecidos -"stock"- disponible para cumplir con entrega inmediata o en su defecto plazo de entrega.

MUESTRAS

Artículo 12º. Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados cuando en las cláusulas particulares del pliego de condiciones se establezca expresamente y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo que no cumpliera con tal requisito.

Artículo 13º. Las muestras se exigirán de un tamaño adecuado para los análisis y experiencias a los que se las someta. Sus medidas se determinarán en el pliego de condiciones particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

Artículo 14º. Se exceptuará de la presentación de muestras que menciona el artículo 12º cuando el elemento ofrecido responda a marca y calidad

reconocida, o bien que las características del mismo no lo permitan. En tal supuesto se agregarán los folletos correspondientes indicando el lugar en que se encuentran a efectos de ser analizados por el Área Técnica pertinente, a fin de determinar si el bien ofrecido se corresponde con las exigencias del pliego.

Artículo 15°. Las muestras y folletos se presentarán en el lugar que se indique en el Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 16°. Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto o lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la licitación, datos estos que deben figurar en la propuesta respectiva.

Artículo 17°. Tratándose de especialidades medicinales o de otros casos que se justifiquen debidamente –y, siempre que así se establezca en el pliego de condiciones particulares- se prescindirá de su presentación.

Artículo 18°. Las que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad de la Municipalidad.

Artículo 19°. Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán retirarse hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de la mercadería adjudicada. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, se observará el mismo procedimiento señalado en el artículo 18.

Artículo 20°. Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a los que sean sometidas las muestras.

GARANTIAS.

Artículo 21°. Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

22.1. DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1 %) del valor total cotizado. En caso de cotizaciones alternativas, las garantías se calcularán sobre el mayor valor propuesto. La garantía o su comprobante respectivo, será adjuntado a la propuesta.

INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de esta obligación implicará la desestimación de la oferta.-

21.2. DE ADJUDICACION: CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.

INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de esta obligación hará pasible al proveedor de suspensión de hasta tres (3) años, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Contrataciones del Municipio – Ordenanza N° 1224/1990 y 1940/2006.-

La garantía mencionada deberá cumplimentarse dentro de los DIEZ (10) DIAS a contar de la fecha de notificación de la adjudicación, excepto que el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones contraídas antes de vencer el plazo establecido.-

Artículo 22°: El incumplimiento de esta obligación implicará la desestimación de la oferta.

Artículo 23°. Cuando el depósito se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

Artículo 24°. Toda clase de garantía deberá ser depositada por el interesado ante el Área Municipal de Rentas, donde se le extenderá por duplicado el comprobante que acredite el depósito efectuado. Cuando los valores que constituyan la garantía sean enviados por correo postal, la Oficina de Compras y Suministros, los depositará en la Tesorería de la Municipalidad.

Artículo 25°. FORMA DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS.

25.1. En EFECTIVO, mediante comprobante emitido por el Área Municipal de Rentas, o mediante depósito efectuado en Cuenta del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Sucursal General Ramírez, a nombre de la Municipalidad de General Ramírez, respaldado por su comprobante.

25.2. En DOCUMENTOS A LA VISTA sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la "Municipalidad de General Ramírez". Letra de Cambio o Pagaré con firma certificada del oferente. Cuando el valor de la garantía supere la suma de Pesos Once Mil Quinientos (\$11.500,00), el excedente deberá ser afianzado mediante aval bancario.

25.3. Mediante CARTA FIANZA suscripta por Institución Bancaria, garantizando a favor de la "Municipalidad de General Ramírez" el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

25.4. POLIZA DE SEGURO que garantice el cumplimiento, extendida a la Orden de la Municipalidad de General Ramírez, en original.

Artículo 26°. Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

Artículo 27°. Las ofertas de hasta Pesos Treinta y Dos Mil (\$32.000,00) quedan exceptuadas de cumplir las garantías establecidas, salvo que expresamente se determine lo contrario.

PROCEDIMIENTOS PARA ADJUDICAR.

Artículo 28°. La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado según convenga a los intereses municipales, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente, ella puede tener lugar, aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Particulares y además, su precio sea conveniente a los intereses del Estado Municipal.

Artículo 29°. Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación.

Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

Artículo 30°. La adjudicación se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ordenanza N° 1.224/1990 y N° 1.940/2006. A tal efecto, los oferentes deberán acompañar la documentación pertinente con sus respectivas ofertas.

Artículo 31°. Con la salvedad de lo previsto en el artículo anterior, la adjudicación recaerá en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones, calidad y plazos o cronogramas de entrega o prestación de servicios, de acuerdo con las siguientes normas:

31.1. Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas en el pliego de bases y condiciones y cláusulas o especificaciones especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esta situación resulte de precio más bajo.

31.2. Excepcionalmente, podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado de la Comisión de Compras.

31.3. Del mismo modo se dará preferencia a las propuestas en las que figure el menor plazo o cronograma de entrega o prestación del servicio, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento o la prestación lo requiera, en este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo o cronograma de entrega o prestación del servicio.

31.4. Los oferentes locales, en igualdad de condiciones de calidad y entrega, sean mayores que la mejor oferta presentada por un oferente que no reúna tal condición, en no más de un cinco por ciento (5%), aquellos tendrán derecho a acceder a la preferencia para la adjudicación en virtud de lo establecido por el art 96° de las Ordenanza 1940/2006

31.5. En caso de empate -igualdad de precios y condiciones- y que el monto del renglón supere la cantidad de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$2.400,00), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de cinco (05) días. De subsistir el empate de los precios o no superar aquellos el monto especificado precedentemente, se dilucidará por sorteo.

31.6. El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Estado Municipal o a rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamo o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) en las

condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el pliego de condiciones particulares.

ENTREGA DE MERCADERIA.

Artículo 32°. Recibida por el adjudicatario la orden de compra, éste procederá a entregar la mercadería, con remito por triplicado en los que constará la leyenda "Mercadería a Revisar", suscripto por el funcionario a cargo de la Repartición o persona autorizada por éste. El original del comprobante será entregado en el Área de Compras y Suministros por el proveedor.

Artículo 33°. La recepción definitiva se efectuará en el lugar establecido en el pliego de condiciones particulares, con intervención de un representante del Área de Compras y Suministros y uno de la dependencia solicitante, salvo que en éste se establezca expresamente una modalidad diferente, quienes extenderán la correspondiente constancia de recepción de materiales/bienes/efectos, con especificación de la cantidad, calidad y demás características que corresponden.

Artículo 34°. Los receptores de mercaderías podrán requerir directamente a las firmas adjudicatarias la entrega de las cantidades en menos que hubieren remitido, pero el rechazo por diferencia de calidad, características, etc., no podrá ser encargado directamente por los mismos, quienes deberán formular al Área de Compras y Suministros por escrito las observaciones que estimen oportunas, quedando a cargo de ésta la decisión final de la recepción.

Artículo 35°. Con el Acta firmada por los receptores de la mercadería, el proveedor presentará en la Oficina de Compras y Suministros las facturas correspondientes, a los fines de la contabilización de la etapa del devengado, y la tramitación de la orden de pago correspondiente.

Artículo 36°. Todos los gastos que se originen por fletes, acarreos, entrega y verificación de la mercadería en el lugar establecido serán a cargo del adjudicatario.

SANCIONES CONTRACTUALES.

Artículo 37°. En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

37.1. Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado Municipal si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.

37.2. Vencido el plazo contractual sin que la mercadería, ejecución/cumplimiento de trabajos o servicio fuera entregado o prestado o hubiese sido rechazado, sin perjuicio de las multas señaladas en el artículo 38°, la Oficina de Compras y Suministros intimará su entrega, en un plazo perentorio que no podrá exceder de quince (15) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de rescisión del contrato. De no cumplirse la obligación

en el plazo acordado, se rescindirá el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada.

37.3. Cuando la provisión no esté respaldada por depósito alguno, en razón del monto de la misma en los términos del artículo 27° del presente, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

Artículo 38°. Si el proveedor entrega el material o parte de él, o cumpla/ejecute la totalidad o parte de los trabajos, después de vencido el plazo, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (30/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (50/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y, diez por mil (100/00) diario durante los diez (10) días posteriores. En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado para las Compras Directas, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

Artículo 39°. La aplicación de las sanciones establecidas en el artículo precedente será resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal con el informe previo del Área que tuvo a su cargo la contratación o la Comisión de Compras interviniente.

Artículo 40°. Se entenderá por "Mercadería no Entregada", aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la orden de compra.

SANCIONES DE PROCEDIMIENTO.

Artículo 41°. Tipos de Sanción: sin perjuicio de las penalidades contractuales, se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación, siendo aplicable lo dispuesto en la Ordenanza 1.224/1990.

Artículo 42°. Hechos Dolosos: Será sancionado con suspensión de 5 (cinco) a 10 (diez) años, el que cometiera hechos dolosos, entendiéndose por tales todos aquellos de los que resulte manifiesta intención del oferente o adjudicatario de conseguir la ejecución de un acto o de sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aserción de lo que es falso o disimulación de lo verdadero, o por el empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación que se emplee con ese fin. La entrega de la mercadería de calidad o en cantidades inferiores a las contratadas será considerada por sí misma como acción dolosa, aún cuando fuere necesario practicar análisis para comprobar la infracción, siempre que de éstos resultare una diferencia que no hubiera podido pasar inadvertida al proveedor de haber adoptado las precauciones indispensables.

Artículo 43°. Autoridad de Aplicación: Las sanciones de apercibimiento, suspensiones e inhabilitación serán aplicadas por el Departamento Ejecutivo

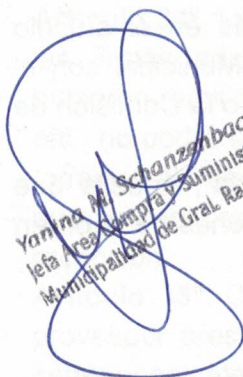
Municipal, previo informe del Área que tuvo a su cargo la contratación o de la Comisión de Compras interviniente.

GENERALIDADES.

Artículo 44°. Los plazos establecidos deberán ser considerados "días hábiles administrativos".

Artículo 45°. Toda contratación se regirá por el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, Circulares y subsidiariamente por las normas que reglamentan el Sistema de Contrataciones del Municipio establecidas en las Ordenanzas N° 1.224/1990 y N° 1.940/2006.

Artículo 46°. Mora Automática: se considerará producida la mora, por el simple vencimiento de los plazos previstos, sin necesidad de interpelación alguna.


Yanina M. Schanzbach
Jefa Área Compra y Suministros
Municipalidad de Gral. Ramírez

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º. OBJETO DEL CONCURSO DE PRECIOS.

El objeto del presente Concurso de Precios N° 25/2022 es la contratación de mano de obra para la finalización del Playón del Centro Polideportivo Municipal de la ciudad de General Ramírez.

Los oferentes deberán contar con las herramientas, personal y maquinarias necesarios para poder realizar los trabajos requeridos mediante el presente; quedando a cargo de la Municipalidad de General Ramírez la provisión de materiales.

Artículo 2º- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA OBRA A EJECUTAR.

GENERALIDADES

A. Equipo mínimo de obra y método de trabajo

El Oferente deberá indicar y describir los equipos que utilizará para la ejecución de la obra objeto del presente, además de especificar el método de trabajo.

B. Verificación de equipos

A exclusivo juicio de la Secretaria de Obras y de Desarrollo Urbano por intermedio del técnico esta designe y con antelación a la ejecución de la obra, se podrá requerir la verificación sobre estado y funcionamiento general del equipamiento que el contratista utilizará para la ejecución de la misma.

En caso de observarse que el mismo no se encuentra ostensiblemente en condiciones para ejecutar los trabajos, la Municipalidad quedará facultada para suspender la obra y/o rescindir el contrato, previa resolución fundada que exprese los motivos de la misma.

C. Prueba de capacidad

Con el objeto de constatar la real posibilidad de llevar a cabo las tareas solicitadas, la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano por intermedio del técnico que designe, podrá requerir al inicio de la obra una prueba de capacidad de trabajo. La misma consistirá en la ejecución completa de un tramo, a fin de constatar que el mismo cumpla con las características y condiciones técnicas requeridas.

En caso de no cumplir con los estándares ut supra mencionados la Municipalidad quedara facultada para suspender el inicio de la obra y/o rescindir el contrato, previa resolución fundada que exprese los motivos de la misma.

D. Materiales

Los materiales necesarios para la ejecución de la obra serán provistos por la Municipalidad de General Ramírez; la cantidad a proveer será previamente convenida con el contratista con antelación suficiente al comienzo de la ejecución de los trabajos.

EJECUCIÓN DE LA OBRA

1 Preparación de base

- 1.1 Retiro de piso granítico
- 1.2 Aserrado de juntas en platea existente
- 1.3 Limpieza de la superficie y juntas de dilatación
- 1.4 Llenado de juntas de dilatación

2 Ejecución Cancha

- 2.1 Ejecución de platea sobre platea existente
- 2.2 Terminación
- 2.3 Limpieza final de obra

1.Preparación de la base

En primer lugar, el Contratista procederá a la extracción de los mosaicos graníticos de 30cm x 30cm x 12mm de espesor que se encuentran colocados en el Playón del Polideportivo, procurando no dañarlos para permitir su reutilización.

Seguidamente, se procederá al aserrado de la platea existente, conformando juntas de dilatación de 5cm de profundidad y paños no mayores a 15m². Juntas que luego de su limpieza para remover la tierra y polvo existente sobre la misma mediante la proyección de agua (hidrolavado) y/o el barrido y soplado, serán rellenadas con mástic asfáltico preparado mezclando "betún asfáltico para relleno de juntas" (asfalto) con "agregado mineral para relleno de juntas" (arena).

2.Ejecución de la Cancha

El piso de Hormigón Armado tendrá un espesor mínimo de 8cm y será de un Hormigón de clase de resistencia H21. La armadura a colocar corresponde a una malla sima tipo q188 electro-soldada de 0,15 x 0,15 m, Ø 6mm, con un recubrimiento mínimo de 0,03 m medido desde la cara inferior de la capa de Hormigón Armado.

La cara superior del playón deberá tener una pendiente mínima que permita el óptimo escurrimiento del agua de lluvia, y su dirección final será determinada por la inspección, teniendo en cuenta la pendiente natural del entorno.

La superficie del playón deportivo recibirá una terminación efectuada con maquina allanadora mecánica con paletas de aleación de acero o "helicóptero", otorgándole a la superficie una terminación brillante.

Por último se procederá a la limpieza final de la obra.

Artículo 3º- LUGAR Y FECHA DE APERTURA.

Se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, en la Municipalidad de General Ramírez- Entre Ríos, sita en calle Sarmiento N° 51 de la misma ciudad, en fecha de 16 de mayo de 2022 a la hora 09:00 (nueve). Si el día fijado para la apertura de los sobres fuera feriado, inhábil o se decretare asueto, la apertura de sobres se realizará el día hábil inmediato siguiente a la misma hora.

Los oferentes podrán presentar sus ofertas hasta la hora fijada para la apertura de sobres.

Artículo 4º- PLIEGOS

La adquisición del pliego implicará:

3.1.El conocimiento, aceptación y sometimiento a las condiciones que rigen este Concurso, descriptas en el presente Pliego de Condiciones Particulares, de Condiciones Generales, en las Ordenanzas 1224/92 y 1940/2006.-

3.2. La renuncia a formular objeción o reclamo en el caso que el Poder Ejecutivo declare fracasada este Concurso.-

3.3. La aceptación de la jurisdicción del fuero en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos y la renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les corresponda o les pudiera corresponder en el futuro.-

3.4. La aceptación de la facultad de la Comisión de Compras de solicitar información o documentación adicional a los participantes, a efectuar aclaraciones al pliego y a prorrogar plazos, todo ello a través de la Oficina de Compras y Suministros.-

3.5. El conocimiento expreso que el o los adjudicatarios no podrán transferir el cumplimiento del objeto del presente Concurso.-

Cada oferente deberá agregar junto a la propuesta u oferta los pliegos completos, debidamente firmados en cada una de sus hojas por persona habilitada al efecto, conforme lo previsto en el artículo 18 incisos e, f, g y h del presente.-

Artículo 5º- PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para la contratación objeto de este presente Concurso de Precios, se establece en la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000,00).-

Artículo 6°- FORMAS DE PAGO

Los oferentes deberán proponer forma de pago contado y alternativas de pago financiado conforme avance de obra, manteniendo la oferta por treinta días.-

Artículo 7°- PLAZO DE CONTRATACION

El plazo de vigencia del contrato será por el término que se establezca en el mismo, el que deberá suscribirse dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de notificación del decreto de adjudicación por parte del Área Compras y Suministros en el domicilio constituido (conforme lo determina el artículo 17 del presente), con opción por parte de la Municipalidad de prorrogar el mismo por igual término, bajo las mismas condiciones de contratación.

No serán admitidos a contratar los que se hallen en condiciones determinadas por la normativa vigente, los deudores morosos del Municipio o aquellos que no hubiesen dado cumplimiento satisfactorio a contratos hechos anteriormente con la Municipalidad. Tampoco podrán ser proponentes los empleados de la Municipalidad y los funcionarios de las distintas áreas de la Municipalidad (conf. Art. 101 Ord. 1940/2006).

Artículo 8°- ORGANO DE CONTROL

La Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, a través de sus Inspectores, técnicos y/o quien el Departamento Ejecutivo Municipal designe a tal fin, tendrá a su cargo la supervisión de los trabajos de que se trata.

Artículo 9°- FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

Los oferentes deberán presentar las propuestas en moneda nacional: Pesos, debiendo indicar el precio unitario y total por renglón licitado y el importe total de la oferta en letras y números.

Deberán acompañar a su propuesta recibo de depósito de garantía de mantenimiento de oferta, por un importe del 1% del presupuesto oficial para el servicio o suministro objeto de esta Licitación.

El depósito en garantía de mantenimiento de la oferta lo perderá en beneficio de la Municipalidad todo aquel oferente que retire su propuesta antes de la

adjudicación, respondiendo además por los daños y perjuicios que pueda irrogar tal conducta.

Al resolver la licitación se dispondrá la inmediata devolución del depósito de garantía de mantenimiento de oferta, a todos los oferentes, sin perjuicio de lo establecido en párrafo anterior. La Municipalidad no abonará intereses ni actualizaciones sobre los depósitos en garantía.

Artículo 10°. GARANTIA DE ADJUDICACION.

La Garantía de adjudicación se conformará integrando el cinco por ciento (5%) del monto adjudicado.

El incumplimiento de esta obligación hará pasible al proveedor de suspensión de hasta tres (3) años del Registro de Proveedores del Estado Municipal, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Contrataciones del Municipio, artículo 35 inciso C, Ordenanza N° 1224/1990.

El requisito anterior deberá cumplimentarse dentro de los diez (5) días a contar de la fecha de notificación del Decreto de adjudicación, excepto que el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones contraídas antes de vencer el plazo establecido.

Toda clase de garantía deberá ser depositada por el interesado en el Área Municipal de Rentas, la que extenderá por duplicado el comprobante que acredite el depósito efectuado. Cuando los valores que constituyan la garantía sean enviados por correo postal, la Oficina de Compras y Suministros, los depositará en la Tesorería de la Municipalidad.

Artículo 11°. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La misma se conformara ampliando la garantía por el quince por ciento (15%) del monto adjudicado, mediante la constitución de un seguro de caución.

El incumplimiento de esta obligación hará pasible al proveedor de suspensión de hasta tres (3) años del Registro de Proveedores del Estado Municipal, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.

El requisito anterior deberá cumplimentarse dentro de los DOS (2) DIAS a contar de la fecha de suscripción del contrato de locación obra.

Dicha Garantía deberá ser presentada por ante la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Ramírez.

Artículo 12°. SEGUROS OBLIGATORIOS Y LEYES SOCIALES.

El cumplimiento de todas las obligaciones que establece la legislación laboral vigente estará a cargo del contratista, además del seguro de vida y por accidente de todo su personal.

Seguros obligatorios de conformidad a las normativas vigentes, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de las obras.-

El adjudicatario antes de la iniciación de los trabajos deberá presentar ante el Área de Compras y Suministros, constancia de haber contratado un Seguro contra Riesgos del Trabajo (inscripción en ART) para todo el personal asignado a la prestación del servicio y que cubra las indemnizaciones por concepto de incapacidad total permanente, parcial o absoluta y/o muerte, contratación que deberá mantener en vigencia durante el lapso del contrato, en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 24.557 y sus modificaciones. En la misma deberá constar nombre y documento de identidad de todas las personas que empleará para el cumplimiento del objeto de la presente licitación. En dicha Póliza se agregará una Cláusula de No Repetición, con los siguientes términos: "La ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra la Municipalidad de General Ramírez, sus funcionarios o empleados, bien sea con fundamento en el Artículo 39 inciso 5° de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especies o dinerarias que se vea obligado a otorgar o a abonar al personal dependiente de la empresa adjudicataria alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridas o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".

Artículo 13°. RECESO ADMINISTRATIVO.

En caso que La Municipalidad disponga receso administrativo, quien resulte adjudicatario no tendrá derecho a percibir importe alguno por los servicios que no se presten efectivamente durante este período.

Artículo 14°. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y RESCISION.

14.A. Pérdida del depósito en garantía que hubieran constituido en beneficio de la Municipalidad si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.

14.B. Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliara la garantía hasta el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado (art. 10° P.C.P) y/o que no cumplimentare la ampliación de la garantía hasta el quince por ciento (15%) del valor adjudicado por el cumplimiento del contrato (art. 11° P.C.P), dentro de los términos fijados, sin perjuicio de la demás penalidades que pudieren corresponder.

14.C. Vencido el plazo contractual sin que el trabajo hubiese sido cumplido, sin perjuicio de las multas señaladas en el inciso c del artículo 14 E.), el Área de Compras y Suministros intimará su entrega o cumplimiento, en un plazo perentorio que no podrá exceder de quince (15) días a partir del vencimiento,

bajo apercibimiento de rescisión del contrato, haciéndose pasible al adjudicatario, de la pérdida de la garantía presentada.

14.D. En caso de producirse una interrupción total o parcial del servicio, la Municipalidad de General Ramírez, a fin de mantener su continuidad, podrá efectuarlo directamente por sí o por terceros por cuenta y cargo de la adjudicataria.

14.E. Para el caso de trabajos no realizados de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, por causas imputables al contratista, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento,

b) Descuento del precio del servicio incumplido,

c) Multa de hasta tres (3) veces el valor del servicio incumplido,

Las sanciones fijadas en los puntos b) y c) no son excluyentes entre sí, pudiendo la Municipalidad aplicarlas conjuntamente,

d) Si el monto de los incumplimientos fuere igual o superior al 1 % del monto establecido para el renglón adjudicado incumplido, se podrá aplicar una multa equivalente al 1% del citado renglón.

Cuando el monto total de multas aplicadas alcance el tres por ciento (3 %) del monto total del contrato, la Municipalidad quedará facultada a rescindir el mismo.

14.F. No obstante lo estipulado en el inciso 14. C) del presente Artículo, el incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de las cláusulas del contrato facultará a la Administración contratante a rescindir el vínculo contractual con la consecuente ejecución de la garantías previstas en el artículo 10° y/u 11° del Pliego de Condiciones Particulares, previa notificación a la contratista, sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios resultantes de dicho incumplimiento.

La Administración se encuentra facultada a rescindir el vínculo contractual de forma unilateral y sin expresión de causa, debiendo notificar a la adjudicataria tal decisión con una anticipación no menor a treinta (30) días a través de medio fehaciente.

14.G. La aplicación de las sanciones normadas en el presente artículo será resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal previa intervención del Área de Compras y Suministros y/o la Comisión de Compras constituida al efecto.

Artículo 15°. OTRAS RESPONSABILIDADES.

El contratista será responsable de los daños y/o perjuicios que por causas imputables a él o a su personal, pudieran sufrir bienes del patrimonio de la Municipalidad. También alcanzará la responsabilidad por la desaparición, robo, hurto, daños intencionales y/o accidentales de objetos y/o servicios de la Administración Contratante y/o su personal. Probada la culpabilidad, el contratista deberá reponer lo desaparecido y/o dañado, o bien reintegrar el

importe que al efecto determine la Administración en su carácter de damnificada.

El contratista deberá disponer, permanentemente en el obrador, el instrumental y la mano de obra necesaria para que la Inspección pueda efectuar en todo momento las operaciones de replanteo, control, verificación, fiscalización y medición de los trabajos en ejecución que estime convenientes.

Artículo 16°. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.

El Departamento de Compras y Suministros practicará liquidación para el pago que se realizara previa certificación del área correspondiente de la obra licitada.

El pago se efectivizará por la Tesorería Municipal previa presentación de la facturación correspondiente.

La Municipalidad actuará en conformidad de la legislación vigente en su carácter de agente de retención e información respecto de los organismos previsionales y tributarios que correspondieren.

Artículo 17°. CONSTITUCION DE DOMICILIO

Los oferentes en su presentación deberán constituir domicilio especial en esta ciudad, y domicilio electrónico en el que válidamente se practicarán las notificaciones de todo pronunciamiento relacionado con este Concurso de Precios, sometiéndose las partes para el caso de acciones judiciales a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Diamante; renunciando al fuero federal y/o cualquier otro de excepción, previa reclamación administrativa ante la Municipalidad de General Ramírez.

Artículo 18°. PROPUESTA - DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las propuestas para el presente Concurso de Precios se presentarán en Área compras y Suministros, hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura, en dos sobres cerrados, denominados Sobre-Presentación y Sobre-Propuesta respectivamente; este último contenido dentro del primero. El Sobre-Presentación no ostentará otro membrete ni marca y, llevará en su interior la siguiente documentación:

- a) Comprobante correspondiente al depósito de Garantía de Mantenimiento de la Oferta.
- b) Copia del Pliego de Bases y condiciones Generales sellado y rubricado en todos los folios por el oferente.
- c) Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas Municipal, en su defecto la sola presentación de la propuesta formulará su solicitud de

inscripción al mismo; trámite que deberá completar antes de los 10 días transcurrida la adjudicación.

d) Antecedentes con relación a la prestación de los trabajos objetos del presente llamado, en cuanto a la capacidad y experiencia.

e) Sociedades Regulares – Otras Personas Jurídicas: Copia autenticada del Estatuto Social debidamente inscrita ante la Dirección de Inspección de Sociedades Jurídicas o en el Organismo que corresponda según su tipo, con comprobación de la concordancia de su objeto social con el servicio que se presta, últimos dos Balances certificados y aprobados, datos personales de sus socios, administradores o apoderados, acreditación en forma fehaciente de la representación y facultades para obligar a la sociedad o persona jurídica por parte de quien realice la presentación. En caso de tratarse de sociedades de capital estos requisitos deberán ser observados respecto de sus Directores, Síndicos y demás personas que ejerzan su representación o administración. En caso de otras personas jurídicas el cumplimiento de estos requisitos será obligatorio por parte de quienes – según su instrumento constitutivo - tengan a su cargo la representación y administración de la misma.

f) Sociedades Irregulares y Sociedades de Hecho: Razón Social con identificación completa de sus socios integrantes, Contrato Social, en su caso, y mandato de representación por parte de quien efectivice la presentación de la propuesta, con poderes suficientes para actuar en nombre de la Sociedad y obligarla. Estado de Situación Patrimonial actualizado a la fecha de presentación de la propuesta certificado por Contador Público.

g) Personas Físicas: Identificación completa de la persona que ejerce la titularidad de la empresa unipersonal, y en su caso de quien la represente en este acto, quien deberá tener poder suficiente para hacerlo. Estado de Situación Patrimonial actualizado a la fecha de presentación de la propuesta certificado por Contador Público.

h) Unión Transitoria: Deberán acompañar contrato que instrumente la unión, con cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1464 del CCyC. La designación de su representante (art. 1465 CCyC). La inscripción en el Registro del Contrato de Unión Transitoria solo será exigida en caso de resultar adjudicataria de la prestación del servicio que se licita. Sus integrantes son solidariamente responsables a los fines de la presentación de la propuesta.

i) La propuestas, se adjuntará dentro del Sobre Presentación y contendrá la oferta por duplicado con los pliegos firmados en todas sus hojas.

La Comisión de Compras, integrada por la Jefa del Área de Compras y Suministros, y el/los Funcionario/s peticionantes del objeto de este Concurso de Precios y/o quien el Departamento Ejecutivo Municipal determine, una vez concretado el acto de apertura evaluará las Propuestas y documentación aportada con carácter previo a la adjudicación y se expedirá, emitiendo resolución no vinculante, que aconseje respecto de la determinación final a adoptar por parte del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha resolución

deberá ser emitida en un plazo máximo de 10 días corridos, contados a partir de la fecha de apertura.

En igual término el Departamento Ejecutivo Municipal tomará la decisión definitiva, contado desde el vencimiento del plazo anterior. Ninguna oferta podrá ser rechazada en el acto de apertura.

Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente, antes de ser desestimada.

Artículo 19°. ESTUDIO Y COMPARACION DE PROPUESTAS – ADMISIBILIDAD.

La Comisión de Compras hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los pliegos y mérito de las garantías constituidas. La Comisión ordenará las propuestas por su conveniencia, a partir de la de mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes propuestas en orden creciente. A continuación producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo comparando las ofertas en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero, técnico y proponiendo un orden de prelación para adjudicar las propuestas analizadas. Los oferentes locales, en igualdad de condiciones de calidad y entrega, sean mayores que la mejor oferta presentada por un oferente que no reúna tal condición, en no más de un cinco por ciento (5%), aquellos tendrán derecho a acceder a la preferencia para la adjudicación en virtud de lo establecido por el art 96° de las Ordenanza 1940/2006. Serán consideradas empresas o sociedades de General Ramírez, las que hayan sido constituidas y tengan el domicilio social en la ciudad de General Ramírez, así como la administración efectivamente radicada en la misma. Se priorizarán las empresas o asociaciones empresariales de General Ramírez, en el marco técnico, económico y de antecedentes antes referido, estimulando la sana competencia empresarial.

Artículo 20°. Producido el informe técnico, el Departamento Ejecutivo Municipal resolverá la adjudicación, disponiendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas en el Concurso de Precios. Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquella, que ajustada a las bases de la contratación presente la relación precio-atributos técnicos más eficientes.

Artículo 21°. Solo serán admitidas las propuestas que cumplimenten los requisitos técnicos y legales que establece este Pliego, en caso de que las ofertas fueren inadmisibles a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, las mismas podrán ser declaradas inadmisibles y ser rechazadas.

La adjudicación recaerá sobre la propuesta más conveniente. La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar y rechazar a todas las propuestas, si no convinieran a sus intereses, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Artículo 22°. PROHIBICION DE CESION

El adjudicatario no podrá ceder o transferir total ni parcialmente el contrato para su ejecución. La violación de esta prohibición podrá ser considerada por la Municipalidad causal de resolución del contrato por culpa de la contratista.

Yanina M. Schanzenbach
Jefa Area Compra y Suministros
Municipalidad de Graz Ramirez

